



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

INFORMASOBRE EL DICTAMEN N°E37915/2020 DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**INSTRUCCIÓN N° 87 /2020.-**

**ARICA, 07 DE OCTUBRE DE 2020.**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Los Dictámenes N° E37915/2020 y N° 3.610 de la Contraloría General de la Republica, D.A 4/2020 del Ministerio de Salud, Art. 103, 102 de la Ley 18.834, sobre Estatutos Administrativo, y 101, 103 de la ley 18.883, Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales; las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 4341 de fecha 29 de marzo de 2019, que delega atribuciones al Administrador Municipal; dicto la siguiente Instrucción Alcaldicia:

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Feriado legal es derecho que tiene todo funcionario, con el goce de todas sus remuneraciones, durante un tiempo, con la finalidad de recuperar el desgaste producido en el servicio a causa de su desempeño laboral en el respectivo año calendario.
- Que, el Feriado Legal puede ser acumulado de un año para el otro, pero ningún funcionario puede tener dentro del año, más del doble de la cantidad a que tiene derecho anualmente.
- El pronunciamiento de la Contraloría General de la Republica, a través del Dictamen N°E37915 de fecha 23 septiembre del 2020.
- Dictamen 3.610 de fecha 17 de Marzo del año 2020 de la Contraloría General de Republica, con respecto sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
- D.A N°4 de fecha 05 de Febrero de 2020, del Ministerio de Salud que decreto alerta sanitaria todo el territorio de la Republica.

**INSTRUYASE:**

**INFORMASE** a los Funcionarios de Planta y Contrata de la Ilustre Municipalidad de Arica, que de acuerdo al Dictamen N° E37915 de fecha 23 de septiembre del presente año, por la Contraloría General de la Republica, el cual emite, dicho pronunciamiento, respecto a que producto de la Emergencia Sanitaria, es factible acumular más de dos periodos de feriados, los cuales podrán ser postergados para el año 2021.

El Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a recepcionar y generar Resoluciones de acumulación feriado legal, de manera extraordinaria y por única vez, las solicitudes de postergación para el año 2021, lo cual contemplará de todo o parte del año 2019 y año 2020.

Dicho procedimiento debe ser solicitado expresamente por el interesado, conforme al procedimiento habitual establecido para esta materia, dentro del marco legal de la normativa vigente, para ello deberá efectuar la tramitación respectiva dentro del periodo 2020.

Por este mismo acto, como medida extraordinaria de gestión y por razones de buen servicio, acopladas a lo expuesto por el Dictamen antes mencionado, se permitirá el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que los incisos finales de los anotados artículos 104 de la ley N° 18.834 y 103 de la ley N° 18.883 imponen tomarse de manera ininterrumpida, siempre y cuando así lo pida el interesado y haya sido resuelto por la autoridad, considerando que, el feriado no puede ser denegado discrecionalmente por esta.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Administración Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



EDWIN BRICEÑO COBB  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

EBC/CCG/NAC/POM.